

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Concluye el reglamento del número anterior.

TÍTULO III.

Dirección, Gobierno y enseñanza.

Art. 4.º Para la Dirección, gobierno y enseñanza de la escuela habrá un director principal, un vicedirector, un primer maestro del seminario, y un maestro regente de la escuela práctica. Los demas profesores necesarios para completar la enseñanza serán auxiliares y provisionales.

Art. 5.º El director, vicedirector, primer maestro y regente de la escuela serán nombrados por S. M.

Art. 6.º Estarán á cargo del director principal la dirección y administración general del establecimiento y la correspondencia.

Art. 7.º Será especial encargo suyo la ejecución y exacta observancia de los reglamentos de estudios y disciplina.

El manejo de los negocios pecuniarios del establecimiento.

El cuidar de que se observe la mayor economía doméstica, sin perjuicio del buen trato de los alumnos internos; nombrando para mayordomo uno de los empleados subalternos ó alumnos, cuyas cuentas y conducta inspeccionará con particular atención.

El procurar que los maestros desempeñen debidamente sus respectivas funciones.

El celar la conducta de los empleados en el servicio doméstico: admitirlos y despedirlos cuando fuere necesario.

Visitar con frecuencia las salas y dormitorios del seminario y la escuela práctica, y reconocer el estado de las oficinas, muebles y provisiones.

Mantener la correspondencia general del establecimiento, entendiéndose directamente con el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino, ó con la persona ó corporación que este delegue para cuanto sea necesario á la prosperidad de la escuela normal.

Pasar al mismo Sr. Ministro por el mes de Enero de cada año un informe detallado y expresivo, que comprenda los objetos siguientes:

- 1.º Estado del edificio, aumento ó disminución del menaje, con noticia de los libros, instrumentos y colecciones que se vayan adquiriendo para formar la biblioteca y gabinetes.
- 2.º Número de alumnos internos y externos del Seminario, y de niños concurrentes á la escuela práctica.
- 3.º Estado de salud de los alumnos internos del seminario, conducta y aplicación de estos y de los externos.
- 4.º Maestros, métodos de enseñanza y resultados, tanto en el seminario como en la escuela práctica ó de aplicación.
- 5.º Lista de los individuos que hubiesen sido aprobados para maestros, con la censura que hayan obtenido en el examen, y noticia de su colocación.
- 6.º Lista de los alumnos nuevamente admitidos.
- 7.º Resúmen histórico de las ocurrencias notables de la escuela normal en todo el año, y observaciones sobre su estado, necesidades urgentes y mejoras que podrian hacerse.

Este informe, ó la parte de él que no fuere reservada, se publicará si el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo juzgare oportuno.

A este documento acompañará la cuenta correspondiente al mismo año, visada y firmada por el vicedirector y por el primer maestro del Seminario.

Art. 8.º El vicedirector estará particularmente encargado de vigilar la conducta moral y religiosa de los alumnos.

Art. 9.º Le incumbe el nombramiento de gefes inspectores de salas y dormitorios, escogidos de los mismos alumnos internos, prefiriendo aquellos que por su juicio y conducta se consideren mas aptos, y á quienes servirá de mérito para su ulterior colocacion el celo y buen desempeño de este encargo.

Ordenar los actos religiosos que deban ejecutar los alumnos, y cuidar de que no los desatiendan.

Celar y coadyuvar á la instruccion religiosa de los niños de la escuela práctica.

Procurar el orden y disciplina doméstica del establecimiento.

Hacer las veces de director principal en las ausencias, ocupaciones y enfermedades de este.

Art. 10. El primer maestro tendrá á su cargo todo lo relativo á biblioteca y gabinetes de física é historia natural, y demas objetos é instrumentos de enseñanza del seminario, y cuidará de las impresiones que fueren necesarias para la enseñanza y escuela práctica.

Art. 11. El maestro regente de la escuela práctica ó de aplicacion cuidará, como gefe inmediato de ella, de la observancia del reglamento particular de esta escuela y de cuanto tiene relacion con ella.

Art. 12. Dará cuenta mensualmente al director principal del producto de retribuciones de los niños que pagan, y de los gastos ordinarios de la escuela.

Art. 13. Tanto el primer maestro del seminario, como el regente de la escuela de aplicacion, auxiliarán sin perjuicio de sus principales deberes como tales; en los trabajos literarios, traducciones, extractos y compilaciones &c. que fueren precisos para la mayor instruccion de los alumnos, renumerándoseles este trabajo extraordinario á juicio de la junta de estudios de que se hablará.

TITULO IV.

Junta de estudios y disciplina.

Art. 14. El director, vicedirector y los maestros expresados formarán una junta que se dirá de estudios y disciplina, cuyo presidente será el director principal.

Art. 15. Compete á esta Junta la formacion del reglamento de estudios del seminario, el de la escuela práctica y el de disciplina interior y exterior de los alumnos.

Art. 16. El curso completo de estudios será por ahora de dos años.

Art. 17. Los alumnos seminaristas no tendrán menos de nueve á diez horas de estudio, aulas y repasos diarios, excepto los domingos y dias festivos que se designaren, los cuales deberán ser muy pocos.

Art. 18. La disciplina, sin ser dura, deberá ser tan severa como conviene á individuos destinados á una profesion en que se requiere moralidad ejemplar á jóvenes de mas esmerada educacion y á las circunstancias de la poblacion en que residen.

Art. 19. Los reglamentos expresados se someterán á la aprobacion de S. M.

Art. 20. Se revisarán anualmente estos reglamentos, sometiendolos las alteraciones y reformas que se adoptaren á la misma aprobacion soberana. Podrá sin embargo la Junta de estudios hacer las modificaciones que la esperiencia acreditare ser precisas y urgentes durante el año dando el director cuenta de ellas en su informe anual.

TITULO V.

Programa de enseñanza.

Art. 21. Las materias de enseñanza indispensables serán las siguientes.

- 1.^a Religion y moral.
- 2.^a Lengua castellana.
- 3.^a Aritmética y elementos de geometria.
- 4.^a Dibujo lineal.
- 5.^a Elementos de física.
- 6.^a Elementos de historia natural.
- 7.^a Geografía é historia.
- 8.^a Principios generales de educacion, moral intelectual y física, con instrucciones especiales acerca de los medios mas conducentes para conservar la salud de los niños y robustecerlos ó sea el modo de convinar los ejercicios gimnásticos ó corporales con los juegos y ocupaciones ordinarias de la niñez.

9.^a Métodos de enseñanza y pedagogía.

10. Lectura.
11. Escritura.

Art. 22. Podrá haber otras enseñanzas adicionales, particularmente de agrimensura y lenguas francesa é inglesa, ó la simple traduccion de estas, si la junta de estudios considera que pueden tener lugar, sin perjuicio de las de reglamento, y si los fondos del establecimiento lo permitiese.

Art. 23. Se encargarán de las diferentes enseñanzas en primer lugar el director vicedirector y maestros del seminario y escuela práctica.

Art. 24. El director principal se hará cargo por lo menos de una asignatura á su eleccion.

Art. 25. El vicedirector se encargará de la enseñanza de religion y moral, y otra que eligiere.

Art. 26. El primer maestro del seminario desempeñará tres asignaturas.

Art. 27. El maestro regente de la escuela práctica tendrá además á su cuidado las clases de lectura y escritura del seminario.

Art. 28. Las enseñanzas restantes serán desempeñadas por maestros auxiliares nombrados por la junta de estudios con la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Estos maestros auxiliares serán pagados con arreglo al número de lecciones semanales que dieren.

Art. 29. Los maestros auxiliares asistirán á la junta de estudios con voto consultivo cuando fueren convocados.

TITULO VI.

Admision de alumnos internos y externos.

Art. 30. Alumnos internos serán: 1.º Los nombrados y sostenidos por las provincias conforme á lo prevenido en la Real órden de 16 de Febrero de 1835 y disposiciones posteriores contenidas en la de 8 de Abril de este año. 2.º Los individuos que lo soliciten, sosteniéndose de su cuenta en los términos que se expresan en este reglamento. Y 3.º Aquellos que tenga á bien pensionar S. M.

Art. 31. La recepcion de alumnos se verificará por primera vez cuando S. M. lo determine, y para lo sucesivo se anunciará con antelacion de dos meses la época y número de los que se hayan de recibir de nuevo.

Art. 32. Para ser admitido como alumno interno se requiere.

1.º Buena salud sin indicios de enfermedad ó predisposicion notable á ella.

No se admitirán los de talla excesivamente pequeña; los cortos de vista, ni los que tengan defecto físico que desfigure mucho la persona.

2.º Edad de 18 á 20 años cumplidos, acreditada con la correspondiente fé de bautismo.

3.º Buena conducta moral y política, que se acreditará con certificacion del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio.

4.º Certificacion del maestro ó maestros á cuyas escuelas hubiere concurrido, expresiva de su conducta y aplicacion.

Art. 33. Cada alumno interno contribuirá anualmente con la cantidad de 30 rs. en dos pagas adelantadas, una cada semestre comenzando por la de entrada.

Art. 34. Los padres ó tutores que no residan en la corte, nombrarán un sugeto abonado

en ella que se obligue á satisfacer dicha cantidad.

Están dispensados de esta obligacion los que vengan comisionados por las provincias, correspondiendo á estas el cargo de pagar las respectivas pensiones en los términos expresados; y tambien estan dispensados los que fueren agraciados por S. M.

Art. 35. Deberá cada alumno venir provisto de un vestido decente para los dias festivos y salidas del seminario compuesto de casaca, chaleco y pantalon de paño negro, con cuello y botones del mismo paño, y sin divisa alguna.

Sombrero redondo nuevo.

Otro vestido para casa, que puede ser casaca cumplida ó corta, ó levita y pantalon de paño.

Una gorra sencilla, pero aseada.

Dos pares de pantalones blancos de verano y chalecos correspondientes.

Dos pares de zapatos y uno de botas.

Cuatro camisas.

Cuatro pares de medias ó calcetas.

Tres toallas.

Un cubierto de metal blanco y un cuchillo.

Peines; cepillos para los dientes, la ropa y zapatos; un espejo pequeño, y navaja ó navajas de afeitar el que las necesitare.

Una cama completa con las mudas correspondientes y tablado verde.

Un baúl pequeño para guardar ropa.

El labado de la ropa y repaso ó costura, será por ahora de cuenta del establecimiento.

Art. 36. Los alumnos pensionados por S. M. se obligarán por escrito á estar á disposicion del Gobierno por espacio de tres años despues de haber salido aprobados de la escuela normal para ser empleados donde aquel tenga por conveniente.

Art. 37. Los alumnos externos deberán presentar igualmente su fé de bautismo en forma, que acredite la misma edad de 18 á 20 años la certificacion de conducta expresada, y la de asistencia y aprovechamiento en la escuela á que hubieren concurrido.

Art. 38. El padre, tutor, pariente ó persona conocida y residente en la corte, se presentará á responder de su conducta, y obligarse á pagar la cuota que se señalará cuando se fije el número de estos alumnos.

Art. 39. Estarán obligados á observar la disciplina externa é interna en la parte que les corresponda y determinare el reglamento especial.

Art. 40. Tanto los alumnos internos como los externos se dirigirán al Director principal de la escuela normal con sus correspondientes solicitudes tan luego como se publique el anuncio para la admision, á fin de ser convocados si hubiese lugar á ella.

Art. 41. Todos sufrirán un exámen á la en-

trada para asegurarse de que han adquirido por lo menos los conocimientos que se suministran en las escuelas comunes elementales.

Art. 42. El alumno que al año de su permanencia ó asistencia en la escuela normal, no dé en los exámenes ordinarios esperanzas de aprovechamientos y capacidad bastante para ser aprobado y obtener título de maestro al año siguiente, será despedido de la escuela y seminario.

Art. 43. Los exámenes de salida serán extraordinarios y especiales para aquellos que hayan cumplido los dos años escolásticos.

Art. 44. Estos exámenes se harán por los directores y maestros de la escuela normal, y serán presididos por el director principal ó persona nombrada por S. M.

Art. 45. El reglamento de estudios determinará el método y forma de estos exámenes, debiendo expresar la censura con la posible exactitud el grado de conocimientos del individuo examinado y aprobado, su capacidad y especial habilidad práctica para la enseñanza; á este fin se establecerán diferentes grados enunciados con los títulos de „mérito sobresaliente,” „mas que precisa suficiencia,” „suficiencia absolutamente precisa.

TITULO VII.

Trato que se dará á los alumnos internos.

Art. 46. Se suministrará á los alumnos internos del seminario alimento abundante y sano pero simple.

Art. 48. Almuerzo ordinario de huevos estrellados ú otro equivalente, chocolate alguna vez, ó café con leche, pan y manteca. Comida: sopa de pan ó pasta, y cocido de vaca ó carnero con tocino, garbanzos y verdura correspondiente. Cena: guisado de carne, pan abundante. No habrá principio ni postres sino en algun dia señalado en el reglamento interior.

Art. 49. Serán asistidos con el mayor esmero cuando estubieren enfermos, siendo de cargo del establecimiento pagar facultativos y medicinas.

Art. 50. Los alumnos harán sus camas y cuidarán de la limpieza de dormitorios y salas, no debiendo haber mas criados que los precisos para recoger la suciedad de las habitaciones, y cuidar del aseo de otras piezas ú oficinas.

Lo que traslado á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 12 de Junio de 1837.—Francisco Moreno.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de esta Capital, Ateca, Belchite, Calatayud, Caspe, Daroca y Pina, pasarán á sus respectivos Jueces de

primera instancia dentro de tercero dia un testimonio que deberán firmar todos los individuos de Ayuntamiento del que resulten circunstancialmente las personas fugadas á las filas rebeldes desde primero del mes próximo pasado, facilitando á los referidos Jueces sin detencion alguna, cuantas noticias pidan sobre el particular bajo la responsabilidad personal de todos los concejales y multas que acordaré contra los morosos ó inexactos en aquellas. Zaragoza 9 de Junio de 1837.—E. G. P.—Francisco Moreno.

Número 98.

Al circular en el Boletín oficial de 29 de Abril último n.º 34, la Real orden de 26 de Marzo anterior que dispone entre otras cosas, que el descuento de todos los sueldos y haberes que se cobran del Tesoro público, se haga aplicable á los empleados de diputaciones provinciales, ayuntamientos, establecimientos de beneficencia y demas que existan en las Provincias segun la escala de graduacion señalada en Real orden de 19 de Setiembre, se previno á las expresadas corporaciones y personas que se encontrasen en aquel caso el mas puntual cumplimiento, pero como hasta ahora no se hayan visto los resultados de aquella orden exceptuando á la Excm. Diputación provincial, recuerdo á los ayuntamientos bajo su responsabilidad, remitan á este gobierno político dentro del preciso término de ocho dias, las relaciones y datos que prescribe la citada Real orden, cuya amonestacion la dirijo igualmente á las demas corporaciones, establecimientos ó personas de la provincia que se encuentren en la misma obligacion, bien entendido que si como no espero alguna de ellas se desentendiere de su cumplimiento, haré efectiva la responsabilidad, imponiendo y exigiendo la multa que merezca tan criminal desobediencia sin perjuicio de lo demas á que hubiere lugar. Zaragoza 14 de Junio de 1837.—E. G. P.—Francisco Moreno.

Por todas partes resuena el grito de la Victoria de nuestras tropas contra los Sectarios del oscurantismo. El doce del actual fué atacada en Grá cerca de Guisona la faccion del Pretendiente por el Ejército mandado por el Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña Baron de Mer, perdiendo mas de 200 hombres los rebeldes que huyen despavoridos de las tropas nacionales pasándose muchos. En las provincias del Norte se consiguen cada dia nuevos triunfos. La activa persecucion que hace el Capitan general de esta Provincia á las facciones de Aragon, nos hace esperar pronto ventajosos resultados en las inmediaciones de Caspe y Samper de Calanda que se estan defendiendo contra los foragidos y á cuyo auxilio voló ayer desde Codo el Excmo. Sr. D. Marcelino Oraá.

Solo resta que las autoridades y guarnicion de todos los puntos fortificados de esta Provincia, imiten á los de Cariñena, Maella, Torrevelilla, Caspe y Samper para escarmentar y acabar pronto con los enemigos de la prosperidad pública, seguros del auxilio oportuno que tendrán de parte del Ejército, y que en los pueblos abiertos en que no puedan resistirles, se retiren á los fortificados los Nacionales, armas, municiones, vestuarios ganados y cuanto pueda aprovechar á la faccion conforme está prevenido por Reales órdenes, cuyo puntual cumplimiento llevaré á cabo como medio único de evitar la verguenza de algunos tan contraria al valor y patriotismo distintivo de los aragoneses y la ruina y desolacion de muchos pueblos. Zaragoza 16 de Junio de 1837.—E. G. P.—Francisco Moreno.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial del Sábado 17 de Junio de 1837.

Provincia de Aragon. Colegio de S. Diego de Zaragoza.

Relacion de los efectos, enseres y demas existencias que se encontraron en dicho colegio al tiempo de su supresion.

MUEBLES.

Tres tinajas de agua, once id. y diez tapadores, cuatro canales de madera para echar agua, tres tinajas de poner aceite, unos trallos de pino para una odrina, dos tinajones grandes con sus tapes, una cuba que dicen es de un particular de Epila, una canal de echar uvas, unos trallos de olivo, nueve pies de mesa encarcelados en el suelo, cuatro bancos encarcelados en la pared, una mesa, cuatro bancos de cama, un armario, una mesa fija, un cajon, una tinaja pequeña, una mesa de seis pies de pino, otra mas pequeña, cuatro sillas muy viejas, unos trallos de leña, una mampara, un labamanos, un cantaro, una percha rota, un baul grande viejo, una mesa larga fija con cajon y estante y un armario sobre ella, una vara de colgar ropa, unas esteras, una mesa con cajon, dos varas de colgar ropa, un cañizo, una mesa vieja, una silla con servicio, un cañizo de cama, unas esteras viejas, un armario fijo, dos sillas viejas, un banco de cama, un cañizo de id., una silla vieja, dos cañizos de cama, dos bancos de id., una mesa, una vara de colgar fruta, una mesa de tijera, un pie de linterna.

Ornamentos, vasos sagrados y demas del culto.

Un caliz de bronce, copa de plata, patena y cucharilla de lo mismo con cubierta de seda, dos calsillas ordinarias con estola y manípulo, una alva y un misal, un ámito, una mesa altar de madera con frontal de lienzo, una lámpara de vidrio con su tablilla, un calage con tres cajones.

Pinturas y librería.

Dos cuadros viejos, otro id. id., otro id., un libro de gasto y recibo en el que consta todo lo perteneciente á la sindicatura, un cuaderno perteneciente al pio legado del Sr. Mimbela, un cabreo del patronato de esta Ciudad.

Nota. Todos los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron al comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico; y los cuadros se pusieron á disposicion de la Comision artística. Zaragoza 31 de Diciembre 1836. = Baltasar Pallette y Ochoa. = José de la Cruz.

Convento de S. Ildefonso de Zaragoza.

MUEBLES.

Primeramente, nueve mesas grandes sin cajon, ocho id. con él, dos id. regulares con dos cajones cada una, otra id. con cinco cajones, otra id. con cuatro y dos llaves, diez mesas medianas, ocho id.

largas del refectorio, catorce id., un armario, doce id., dos arcones de madera con llave, otro id. sin ella, una arca nueva con tres llaves, doce cajones sueltos, quince estantes, diez y seis bancos, cincuenta y cuatro sillas de moscobia, diez poltronas, cincuenta y seis sillas comunes de anca, seis id. de madera, tarimas cuatro, banquillos de cama 20, cañizos de id. once, gergones tres, aparadores de madera veinte y ocho, escalas de mano tres, id. de tablas tres, baules viejos dos, brasero de yerro con caja uno, tajadores de madera dos, cubos de id. uno, portaderas cinco, pozales quince, barreños para manos treinta y uno, platos veinte y ocho, tazas trescientas, una porcion de esteras muy usadas, pilas de piedra para aceite treinta y tres, id. para el agua cuatro, piedras de afilar dos, capazas para el molino aceitero bastante usadas una porcion, algarines para la oliva ciento veinte y dos, calderas tres, tinajas sesenta y tres, cubas cincuenta, cubetes tres, toneles seis, envasadores dos, andamios para las cubas nueve, un carro corriente, un bulquete id. un reloj de yerro.

Existencias de frutos y dinero.

Vino dos tinajas, vinagre seis id. En la villa de Fuentes de Ebro, trigo siete cahices dos anegas dos almudes, cebada diez cahices siete anegas cuatro almudes, abena nueve cahices cuatro anegas diez almudes y medio.

Créditos contra el Estado.

Doce créditos no consolidados de 200 pesos cada uno números 16860, 61 y 62, 44604 y 5, 57830 33 y 34, 67943 44 y 45, 86337, seis id. de 100 pesos números 64438, 125113, 136414, 15, 16 y 17, seis extractos de inscripcion de deuda consolidada al 4 por 100 de interés anual números 6726, 27, 28, 29 y 30, y 6860 con capital cada uno de 5000 reales y renta anual 200, dos documentos de deuda transferible al 4 por 100 capital el 1.º de 2529 rs. 14 mrs. renta anual 101 rs. 6 mrs. su número 6045, y el 2.º número 5878 con 600 rs. de capital y 24 rs. de renta anual.

Ornamentos, vasos sagrados y demas del culto.

Primeramente, candeleros de madera 52, id. de bronce 2, incensario con nabecilla uno, blandones 7, ciriales 4, candelero de maitines 1, lámparas de lata 2, de metal dorado 1, confesonarios 12, bancos de escaño 13, id. sin respaldo 11, púlpito portátil 1, un calage de nogal con 8 cajones, cinco armarios, mesas 3, tres gradas de madera, una arca de monumento, un dosel de seda de colores bordado, un biombo de lienzo, bastidores de id. para monumento, un reloj de pared, arañas de oja de lata 2, frontales de madera 11, sacras de altar 35, atriles 12, crucifijos 16, diferentes santos de bul-to, una urna de cristal, otra id. con un santo, jar-

ras de madera 2, id. con ramos de flores 2, floreros sueltos 4, un organillo portátil, facistoles grandes 2, peanas 3, campanillas para ayudar á misa de metal tres, id. una rota, id. para llamar la comunidad una, calderilla para el agua bendita con hisopo de metal una, vinageras de vidrio 5, tarimas de madera en la mayor parte de los altares, tres campanas grandes de metal en la torre, 20 casullas de diferentes colores, 6 dalmáticas de seda, una capa pluvial, cinco palias, cinco estolas, 22 collares, 4 manípulos, 15 volsas de corporales, dos albas, seis ámitos, dos roquetes de bayeta, 4 cubrecálices, 7 alfombras, una cruz grande de oja de lata con sus cordones de seda, otra id. de reliquia de metal sobre dorado, dos cálices con sus patenas y cucharillas todo de plata, seis purificadores de retorta de buen uso.

Pinturas y librería.

Libros impresos en latin y en castellano con cubiertas de pergamino muy usados 333, cuadros de lienzo de diferentes santos y tamaños 67.

Nota. Todos los ornamentos, vasos sagrados y demás perteneciente al culto se entregaron á los Comisionados nombrados por el Sr. Gobernador eclesiástico y los cuadros y libros se pusieron á disposicion de la Comision artística. Zaragoza 31 de Diciembre de 1836. = Baltasar Pallete y Ochoa. = José de la Cruz.

Convento de S. Agustin de Zaragoza.

BIENES-MUEBLES.

En la celda del Provincial. Siete mapas cinco de ellas con medias cañas, un belon de bronce con cuatro mecheros y pantalla de lata, cuatro rollos de estera comun, una silla de moscobia vieja, dos morillos de yierro con vadil y tenazas todo viejo, una papelera rota con 13 cajoncitos, una lacerita muy vieja con tres cajones, una mesa larga de pino vieja, y otra id. de pino redonda vieja.

En la del Suprior. Dos sillas de moscobia grandes de medio uso, dos id. pequeñas de mal uso.

En la Biblioteca. Un armario encarnado de pino viejo.

En la Cocina. Unas parrillas viejas de y erro, un mortero de piedra con mano de madera, una mesa de pino vieja, una silla encarnada de mediano uso, y do torteras de yerro apedazadas.

En el Refectorio. Cuatro ojas de puerta de la sala capitular, seis redes obalados de yerro, dos tablas de porta-comida, un fornelo nuevo pequeño, cinco belones de bronce, otro de lata, y en el cuadrilongo de dicho local mesas fijadas en el pavimento con sus cajones, en la bajada á la bodega particular que hay dentro del mismo refectorio dos tenajitas pequeñas de tener vinagre.

En la misma bodega. Una cuba para vino, un tonel de cabida de unos 30 cántaros de vino, una y otro vacío, y una odrina inutilizada.

En la Despensa. Un tajador, una mesa de pino pequeña y vieja, otra id. mas crecida, dos cubos para tener legumbres y un banco de colar sin pies por un lado.

En el claustro de los PP. maestros. Una mámpara y una mesa de pino.

Primer ramo de la bodega vinaria. Una descargadera de ubas, dos escalas de madera vieja, un envasador de ubas y nueve tablas del trujal.

En la bodega vinaria. Nueve cubas sin vino de diferentes cabidas y una de ellas contiene un poco de vinagre como 16 á 20 cántaros tres trujale-tas y tres portaderas.

En la de aceite. Cuatro pilas de aceite vacias, las tres con cerradura y una sin ella, seis tenajones grandes y dos pequeños.

En un retrete. Un tonel.

En la bodega de la puerta del Sol. En la taberna una escudilla de piedra para la prensa del rincón, un mesurador con su cajon, y un banco largo, y en la bodega cinco cubas de diferentes cavidas, de buen uso.

En la celda del P. Prior. Un armario grande que era el archivo con dos ojas de puerta y tres cerrajas con sus llaves, un cajon al pie de él tambien con cerraja y llave, ambas cosas nuevas, y encima del armario una cruz de madera negra.

En la iglesia. Diez y ocho candeleros viejos, seis atriles de misal, trece sacras, un delante altar de lienzo y tarima de madera, un púlpito portátil, tres confesonarios buenos.

En el coro de la iglesia. Un órgano descompuesto, un grande crucifijo, un facistol grande, una escala de mano y un candelero grande.

Detras del coro. Una santa Rita de bulto, una piana y cuatro cubos rotos.

En la sacristia. Una mesa nueva de pino, dos bancos con respaldo viejos, el uno sin tabla de asiento, un armario de pino malo, un crucifijo grande.

Ante-sacristia. Una arca de nogal de mediano uso, un facistol, un dosel pequeño, cuatro varas de palio pequeñas y pintadas, dos atriles, y la gradería del monumento y una escala de mano.

Existencias de frutos.

En un granero arrendado por los frailes se encontraron de propiedad de estos, diez y siete cahices siete anegas de trigo; y veinte ocho cahices de cebada, en el pajar se encontró una grande porcion de paja, la que manifestaron los frayles estaba vendida, y habiéndolo justificado el comprador mandó el Sr. Intendente entregarsela, en un cuarto en el corral se encontró pequeña porcion de yeso; y en el corral un horno de yeso cargado, y mucha porcion de piedra algez para quemar.

Ornamentos y vasos sagrados.

En los calages de la sacristia se contenia lo siguiente, dos planetas y tres manípulos morados, una estola y dos collares de terno, un paño de atril y tres cubre calices morados, una bolsa de corporales y un delante altar morado, dos palias, unos pedazos rollados para cubrir altar, siete casullas bordadas en seda, campo blanco, con estolas y manipulos correspondientes, cinco cubre cálices de igual clase, cuatro bolsas de corporales, una estola y manípulo sueltos, dos capas pluviales sencillas, un gremial, cinco collares de 1.ª clase blancos, los tres bordados en seda, y los dos pintados, tres palias, una casulla bordada en plata campo encarnado con solo manípulo, y cubre caliz

correspondiente, dos casullas completas, cuatro cubre caliz, ocho bolsas de corporales diferentes y una banda de tafetan blanco muy usada, tres manípulos, sueltos tres capas pluviales y nueve collares de diferentes colores, una saya de santa Rita con sus mangas, una capa pluvial negra, dos dalmáticas, 2 collares y un cubre caliz negro, tres manípulos y una bolsa de corporales también negro, un delante de altar de terciopelo encarnado viejo, dos collares blancos pintados 17 purificadores y labavos, dos mangas de santa pintadas fondo blanco, un manto de santa fondo azul bordado en plata, dos capas pluviales fondo encarnado, una dalmática fondo color de rosa, dos bolsas de corporales, dos collarines viejos fondo encarnado, un collarín fondo blanco, y un almosadon.

Vasos sagrados. Depositados por el P. Prior pertenecientes a este convento, en el de religiosos de Sta. Mónica, un copon grande con su cubierta todo de plata, dos cálices de plata su tamaño regular, otro su pie de bronce con adornos de piedras de colores y el vaso de plata, una lapida de sagrario con cubierta de cera, y una oja de corporales con en cage al rededor.

Pinturas y librería.

En la celda del sub-Prior una estampa de lienzo con la imagen de Nuestra Señora del Pilar, en la escalera de la enfermería un cuadro de dicha Señora, dos de Jesus y Maria bastante viejos que estan en la sacristia, tres en la iglesia.

Librería. Una porcion grande de libros pertenecientes a la biblioteca de dicho convento, ignorándose si las obras estaban ó no completas.

Nota. Todos los ornamentos, vasos sagrados y demas pertenecientes al culto se entregaron a los Comisionados nombrados por el Sr. Gobernador eclesiástico y los cuadros y libros se pusieron a disposicion de la Comision artistica. Zaragoza 31 de Diciembre de 1836. = Baltasar Pallette y Ochoa. = José de la Cruz.

Convento de la Vitoria de Zaragoza.

MUEBLES.

Dos escaleras de madera de mano, dos maderos, 30 trallos de olivo, siete puntas de madero, dos cajas de vendimiar deterioradas, diez piedras cuadradas de cantería crecidas, cuatro mesas de pino, un tajador, tres cuchillas y un cubillo, un cofre con unos trapos dentro, un mortero de piedra con su mano de madera, tres grivas, una almirez con su mano de bronce, una jarra de arambre, dos badilas de yierro viejas, unas tenazas, una aceitera de lata, un candil de yerro, dos perolas de arambre medianas, dos ollas de id., un cazo de id., una escorredera de id., siete sartenes grandes y pequeñas, una tapadera de arambre, cuatro raseras, dos espumaderas, un cacito de yerro, dos coberteras pequeñas, dos cántaros de tierra, una portadera, dos chocolateras de arambre, una botija pequeña, una olla id., 549 platos, 177 tazas, una tinaja, un cuenco pequeño, dos mesas, una canaleta de madera con sus pies, dos cestas, 15 candelas de lata, una silla moscobia pequeña, dos cañizos, diez sogas de pozo, dos cazuelas, cinco ollas grandes, cinco cazuelas, cinco coberteras, siete pu-

cheros, una chocolatera de barro, un molino de piedra con su bolandera, diez escovas nuevas, un tajador, cuatro capazos, una rasera, una tabla tajador, seis cestas, dos tinajas pequeñas para aceite, un cedazo, una bacínilla de tierra, una tortera grande id., un peso de yerro con ocho pesas, 25 tinajas de varias cabidas sin nada dentro, dos odriñas de unos 70 cántaros de cavida, cinco bancos, nueve mesas de pino con 10 cajones, otra id. de rincon, un banco de madera corrido por la pared, 19 tablas de mantel, dos labamanos, tres paños de cocina, dos servilletas inútiles, un velon de bronce, 57 botellas, una chocolatera, cuatro cuchillos, seis cubiertos de madera, 26 vasos, un barral, 55 saleros, 73 platos, 13 id. finos, siete gícaras, una botella, cuatro vidrieras rotas, seis barras para colgar los belones, dos cántaros, dos tablas, dos sillas moscobia, un farol de pared, una mesa pequeña de pino, otra id. de mal uso, otra vidriera, una arca vieja, un catre de tijera, una silla ordinaria, 4 bancos, un labamanos con su barreño y jarra, un laboratorio de laton, un cántaro, una escalera de mano, una lámpara, una aceitera de lata, una vidriera, un vaso, una tabla, cuatro barras de cortinas, un recogedor de basura, ocho sillas de moscobia, seis id. ordinarias, dos mesas de pino, una vidriera, dos bancos, una silla, un estante inútil, dos cómodas, once llaves pequeñas, una mesa redonda, una percha, otra mesa de nogal, ocho sillas, cuatro vidrieras, una tarima tres sillas de moscobia, un aro de madera, cinco rollos de estera, una escalera de mano, una mesa, tres sillas, dos mesas de rincon, dos cajones a figura de bancos, un calage con diez cajones, cuatro campanas de diferentes clases.

Frutos.

En una pila del molino diez y nueve arrobas de aceite, una arroba de id. en otra id., una arroba de carbon, cuatro bacalados, cincuenta cántaros de vino, en dos odriñas, treinta id. de vinagre en cinco tinajas.

Pertenencias al culto.

Diez vinageras con sus platos, nueve sacras, tres atriles, 24 candeleros, dos blandones, un berjado de yerro, un órgano corriente, un berjado de madera, siete confesonarios, seis lámparas de metal, cinco id. de lata, seis ramos, dos cruces, otras dos de madera, un incensario de cobre, una navecilla de id., seis palos de palio, una cruz de lata con su imagen, seis floreros de lata, dos cruces de reliquias, una tabla de cuarenta horas, un candelero de peltre, una tabla para la gallofa, una calderilla de laton, nueve libras de incienso, un crucifijo pequeño de madera, dos numilladores, un crucifijo cubierto con un lienzo, el tablado gradas y bastidores del monumento, una cruz de unos catorce palmos, una tumba, y dos bancos, un atril grande, una araña inútil de madera, cuatro faroles de piana, dos matracas, una cruz de asta larga con su cordonage inútil, un crucifijo, una hurna.

Pinturas y librería.

Veinte y un cuadros de diferentes imágenes y santos, cinco id. de muy poco mérito, una porcion de libros incompletos é inútiles, que hace años los enviaron del convento de Casante en Navarra.

Nota. Los objetos destinados al culto se pusieron á disposicion de los Comisionados por el Sr. Gobernador eclesiástico, y los cuadros y libros á disposicion de la Comision artística. Zaragoza 31 de Diciembre de 1836.=Baltasar Pallette y Ochoa.=José de la Cruz.

Colegio de Santo Tomas de Villanueva de Zaragoza.

Muebles.=Bodega vinaria.

Ocho cubas de diferentes cabidas, una pipa de unos 50 cántaros de cabida, una escalera de mano, dos vacietas, una prensa de rincon, con linterna, tarugos y trancas, cuatro tinajas para vinagre, un embajador grande de cobre, una medida de á cántaro y otra de á medio de tierra, los enseres necesarios á un trujal completo.

En la cocina.

Tres hornillos, una mesa.

Refectorio.

Tres mesas de pino con 6 cajones.

Despensa.

Una mesa, una arca, un aparador, dos tablas, un cajon con dos separaciones, dos tinajas para aceite con sus tapes, cuatro achas de madera.

Bodegas y caños.

Tres tinajas para agua en una de ellas, seis id. id. en otra, dos de estas rotas, doce llaves de diferentes tamaños, una caja de vendimiari inútil y porcion de vestigios de una prensa de rincon.

En el coro.

Tres sillas respaldo de baqueta, cuatro bancos grandes de respaldo, los dos nuevos, una alfombra, dos escaleras de mano, un atril de dos varas de alto, un alumbrador id. id., una barra con cortina de lienzo, una campana pequeña con jubo.

En la librería.

Un armario de tres varas de alto con tres cerrajas y sin llave alguna.

Existencias en frutos y dinero.

Frutos.=Diez cántaros vinagre de inferior calidad.

Dinero.=Ninguno.

Créditos contra el Estado.

Uno deuda corriente al 5 por 100 de interes no negociable núm. 13 915, otro id. sin interes núm. 60.644, otro id. id. núm. 56.135.

Ornamentos y vasos sagrados.=Iglesia y sacristia.

Un cáliz, patena y eucharilla de plata, un vaso para uncion id., un copon con tape dorado id., cuatro casullas, un incensario con navicilla de bronce, un hostiero, tres albas, un sobrepelliz, dos roquetes, dos tohallas, unos bastidores para el monumento, dos confesonarios, una cómoda pinta la con cuatro calages con dos llaves, dos jarrones de madera plateados, quince candeleros de madera, seis id. forrados en lata, un crucifijo de marfil, tres

sacras, cuatro atriles, nueve purificadores, dos he-las, de cera, dos misales, una campanilla, dos vi-nageras de vidio, una campana, una custodia plateada como de tres palmos de alta.

Pinturas y librería.=En la iglesia.

Un cuadro de siete palmos de alto de Santo Tomas de Villanueva, otro de 12 cuartas del mismo Santo, marco dorado, otro de la Purísima Concepcion de dos varas de alto id. id., otro de S. Agustín id. id., otro de Sta. Mónica, id. id.

Nota. Los ornamentos y vasos sagrados y demas pertenecientes al culto se entregaron á los Comisionados nombrados por el Sr. Gobernador eclesiástico. Zaragoza 31 de Diciembre de 1836.=Baltasar Pallette y Ochoa.=José de la Cruz.

Colegio de Agustinos Descalzos detras el Pilar.

MUEBLES.

Porteria. Una campanilla. *Hospederia.* Una silla de moscobia. *Claustro.* Tres sillas de id. *Cuarto bajo la escala.* Diferentes maderas de monumento y una cruz de madera. *Refectorio.* Una vacia de mäsar vieja, un armario id., una tabla de servir á la mesa. *Puerta del Rio.* Unos trallos de leña tras de la puerta. *Cocina.* Una mesa con cajon, un mortero chiquito de piedra, un taurete viejo, una puerta suelta con su aro. *Claustro.* Una tumba, un escaño, una mesa y gabeta muy rotas y viejas. *Celda del ex-provincial.* Unos biombos, una celosia. *En diferentes celdas.* Dos sillas de moscobia, un arcon largo, una lámpara muy vieja de laton, una mesa con cajon, una silla de moscobia. *Coro.* Un facistol, una barra de colgar el belon de coro. *Claustro.* Una campanilla. *Campanario.* Una campana mediana. *Iglesia.* Tres confesonarios de madera, un atril de madera, tres úles de mesa altar. *Sacristia.* Un calage viejo con seis cajones bastante estropeados, un banco arcon con el tape roto, una percha.

Ornamentos y vasos sagrados.

Un copon de plata sin tape, tres casullas de seda las dos con estola y manipulo de color, una id. negra con estola y manipulo, un paño atril morado de seda, tres bolsas de corporales, una casulla casi toda quemada.

Pinturas y librería.

Porteria. Dos cuadros viejos el uno roto. *Refectorio.* Un cuadro grande muy viejo, otro id. pequeño. *Escala.* Tres cuadros. *Claustro.* Uno id., otro id. *Sacristia.* Un misal, un cuaderno de requiem. *Iglesia.* Dos cuadros grandes, tres id. pequeños. *Sacristia.* Tres libros de leer en el refectorio, dos cuadros.

Existencias de frutos y dinero.

Ninguna.

Créditos contra el estado.

Ninguno.

Nota. Los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron á los Comisionados del Gobierno eclesiástico y los cuadros se pusieron á disposicion de la Comision artística. Zaragoza 31 de Diciembre de 1836.=Baltasar Pallette y Ochoa.=José de la Cruz.